



PUNTUAL

“Lo que pasa es que estamos todos locos, empezando por los curas”.

Jaime Campmany.
Periodista

SUMARIO

Palo de Gobierno - Puntual	3
Región - 1: Ley Electoral	5
Escrito en Madrid:	
El gran proceso de la colza	11
Transparencias	13
Albacete: La imaginación	18
Castilla-La Mancha en editoriales	19
Cartas	21
Carta del pueblo	22
Sucedió en 7 fechas	24
Psiquismo	26
De par en par	28
Ciudad Real: Residencia de la	
Inseguridad Social	31
Hace 10 años - Tiempo	32
Manchego-Manchego:	
El vino misterioso	34
Cocina - Laboral	38

Plausible consenso

En la tarea de gobernación democrática de cualquier colectividad humana encontramos dos grandes grupos de cuestiones, no siempre bien diferenciados.

Un primer grupo lo componen aquellas cuestiones cuyo alcance excede, tanto por la naturaleza de la materia, como por su aplicación en el tiempo, de los planteamientos y posibilidades de una sola fuerza política. La primera meta a conseguir en la estructuración jurídico-política de cualquier Estado es la redacción de una superley o Constitución que inspire el resto del entramado legal del Estado. A partir de la *ley de leyes* vendrán otros cuerpos legales de rango inmediatamente inferior y con diversa denominación: Leyes orgánicas, fundamentales, etc., que exigen un *quórum* cualificado para su aprobación por el Parlamento.

Un segundo grupo de cuestiones se integra por las que podríamos denominar cuestiones de ordinaria administración. Son aquellas que se refieren a necesidades coyunturales o de no dilatada dimensión temporal y que pueden, y deben, ser atendidas con el programa y filosofía política del equipo gobernante.

Cualquier ley electoral entra en el primero de los grupos señalados. No debe responder a las aspiraciones de un sólo grupo. Aquí, el consenso es tan necesario como conveniente.

Por lo dicho, el acuerdo adoptado por los tres grupos parlamentarios representados en las Cortes de Castilla-La Mancha sobre la ley Electoral regional merece todos los pronunciamientos favorables. Como la misma materia que regula, esta ley llega revestida de las suficientes garantías como para tener una larga y eficiente vida. Estamos, pues, ante un plausible consenso por el que todos hemos de felicitarlos, del mismo modo que, por razones de justicia, hemos de felicitar, en primer lugar, a todos nuestros parlamentarios regionales.

Estado de Derecho, Estado de Justicia

La nota esencial del *Estado de Derecho* es que el poder esté sometido a una norma sin que, por ello, deje de ser tal poder.

En la realidad cotidiana de nuestro país —constituido formalmente en *Estado de Derecho*, a partir de la Constitución de 1978— vemos con desalentadora reiteración el abismo existente entre el proclamado *Estado de Derecho* y el necesario *Estado de Justicia*. Ese abismo —del que los casos ocurridos en Puertollano son sólo una pequeña muestra— procede no tanto de la falta de coincidencia entre los sentimientos dominantes del pueblo y la norma, como del incumplimiento casi sistemático de ésta por parte del Ejecutivo.

Surge, entonces, un creciente desencanto hacia la democracia que debería orientarse justamente no hacia el sistema, sino hacia sus defraudadores.

No basta disponer de un cuerpo que reconozca legalmente los derechos y libertades si éstos no se garantizan eficazmente. Como no basta para llamarse demócrata acceder al poder por voluntad popular si después se bordea la ley o se cumple fraudulentamente. Si el poder no se sujeta a la norma constituye una burla decir que se vive en un *Estado de Derecho*.